



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00079-00
Clase	Unión marital de hecho
Demandante	NIDIA LIONES OTÁLVAREZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO MENDOZA RINCÓN, PRESUNTO COMPAÑERO FALLECIDO

Presentada dentro del término legal por el Apoderado de la señora ALBA YOSELIN MENDOZA MONTILLA, se tiene por contestada la demanda.

Para continuar con la audiencia integral de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se suspendió a efectos de vincular a la mencionada, **se señala el 31 de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana** a través de la plataforma Lifesize en razón a la virtualidad implementada mediante la Ley 2213 de 2022, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

De conformidad con el PARÁGRAFO del citado artículo 372, como en dicha audiencia se van a agotar las etapas restantes de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem que se inició el 7 de febrero de 2023, se tienen como pruebas adicionales las documentales aportadas con la contestación de la demanda por la señora ALBA YOSELIN MENDOZA MONTILLA, y respecto a las solicitadas por la mencionada, se decide:

- No acceder al interrogatorio de YELINETH MENDOZA RINCÓN y JESÚS DAVID LIONES OTÁLVAREZ, la primera, dada su condición de menor de edad, representada por curador ad-litem y que solo tiene 13 años en la actualidad, y el segundo, por no ser parte en el proceso.
- Tampoco se accede a la declaración de parte de la señora ALBA YOSELIN MENDOZA MONTILLA, por cuanto la misma es procedente respecto a terceros, tratándose de parte procede es el interrogatorio.

De oficio, se decretan las siguientes:

- Interrogatorio a la señora ALBA YOSELIN MENDOZA MONTILLA.
- Declaración del señor JESÚS DAVID LIONES OTÁLVAREZ.

Cítese a las partes, advirtiéndoles sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente a la demandante que debe hacer comparecer al testigo, la señora ALBA YOSELIN MENDOZA MONTILLA debe absolver el interrogatorio que se le formule y que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con buena conectividad a internet, y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **14 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 040, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

**Firmado Por:**  
**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1947803543566521803bdd09fd3edf66770a029295adaa2b7063e7cf80686d4d**

Documento generado en 13/04/2023 05:19:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**